

(DÉCIMA NOVENA 2017-VERSIÓN PÚBLICA)

DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las siete horas con quince minutos del día siete de diciembre de dos mil diecisiete. Presentes: el señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano; el señor Viceministro de Trabajo, licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez; el señor Viceministro de Políticas de Salud, doctor Eduardo Espinoza; la señora Procuradora General de la República, licenciada Sonia Elizabeth Cortez de Madrí; la licenciada Milagro Navas, Presidenta de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES); la licenciada Celia Yaneth Medrano, representante propietaria de la sociedad Civil por parte de la Asociación de Desarrollo Voces de Madres de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad; la licenciada Celina Rodríguez Rosales, Representante propietaria de la sociedad civil, por parte de Plan Internacional INC; el licenciado Francisco Javier Carranza Ramírez, representante propietario de la Sociedad Civil, por parte de la Fundación Silencio, FUNDASIL; la licenciada María Martta Portillo, representante suplente de la Sociedad Civil por parte de la Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios Madre Dolores Medina; y la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo. **PUNTO PREVIO:** Elección de Presidente para la presente Sesión Ordinaria. Informa la Secretaria Ejecutiva que la señora Presidenta no podrá estar presente en esta sesión, por lo que el Consejo debe elegir uno de sus miembros para que presida la sesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 inciso segundo, de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA. Al respecto, el licenciado Oscar Morales propone al Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por ello se emite el siguiente: el **ACUERDO No. 1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 138, 140 y 141 inciso segundo de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad **ACUERDA:** Delegar al Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, para que Presida la Sesión Ordinaria correspondiente a esta fecha. **COMUNÍQUESE. PUNTO UNO:** Verificada la existencia de quórum por parte del señor Presidente Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, de conformidad a lo prescrito en el artículo 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), se declara válidamente instalada la Décima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del CONNA, correspondiente al año dos mil diecisiete, con siete miembros propietarios y tres suplentes presentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda. Tomó la palabra el Presidente y sometió a aprobación la agenda siguiente: 1. Revisión y establecimiento de quórum; 2. Revisión y aprobación de agenda; 3. Firma de acta; 4. Presentación de la Política de Equidad e Igualdad de Género. 5. Solicitud de autorización de acreditación de las siguientes entidades: Fundación Internacional Legado; Fundación Educación y Trabajo; Fundación Amor y Esperanza de El Salvador; y la Asociación Niños Cristianos del Mundo. 6. Presentación de informe sobre la implementación del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia. 7. Presentación de la campaña “La Protección Comienza en Hogar... con educación integral para la sexualidad”. 8. Varios: Nota del CONAIPD. 10. Cierre de sesión. Una vez conocida la agenda fue aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES:** Firma de acta. Los miembros del Pleno procedieron a la firma. **PUNTO CUATRO:** Presentación de la Política de Equidad e Igualdad de Género. Se agrega el documento a los anexos de la presente acta. Presentaron la licenciada Lcda. Carolina Manzano, Subdirectora de Políticas, y la licda. Dolores González, Jefa de la Unidad de Género. Ésta última expone la metodología definida para la elaboración de la Política de Género: Fase I: Preparación de condiciones; fase II: Elaboración, validación y aprobación; Fase III: Implementación, monitoreo y evaluación. Informa que se creó un equipo de apoyo integrado por personal de las subdirecciones; se realizó un diagnóstico participativo con enfoque cuantitativo en el que se procedió a la recolección de información, la creación de criterios de inclusión de personal, instrumentos de captación de información a través de 169 encuestas, 134 talleres y 20 grupos focales. La participación del personal incluyó a 189 personas para el diagnóstico, la socialización del mismo a 112 personas y la definición de lineamiento de la política y, posteriormente, la retroalimentación de la misma a 102 personas. En cuanto a la estructura del documento se presentan: I. Antecedentes y Diagnostico; II. Normativa sobre igualdad de género; III. Marco referencial o teórico; IV. Principios; V. Objetivos; VI. Ejes de intervención, estrategias y acciones; VII. Criterios orientadores para la implementación; VIII. Monitoreo, seguimiento y evaluación; Anexos: Glosario y referencias bibliográficas. Se encontraron hallazgos relevantes en: los servicios de protección a derechos (Trato discriminatorio a personas usuarias por: orientación sexual, generalización a hombres de machistas, responsabilizar solo a madres de amenazas y vulneraciones a derechos de niñas, niños y adolescentes; estereotipos de género en estudios de equipo multidisciplinario “indagar historia sexual de madres”; no se cuenta con protocolo de atención a NNA víctimas de violencia sexual y la Infraestructura, condiciones arquitectónicas y ambientales con estereotipos y sin ajustes razonables (estereotipos sexistas en ambientación en

JP"); en la asistencia técnica a instituciones (Limitado conocimiento sobre género) y ausencia de herramientas para transversalizar el enfoque. El 68% del personal expresó haberse capacitado en varias modalidades; no obstante, sólo el 38% tenía conocimiento sobre género y sólo el 16% mostró actitudes favorables a la igualdad y, finalmente, sobre cultura y clima organizacional (Desequilibrio en plantilla de personal: entre el 57% a 60% del personal son mujeres "feminización del cuidado"; división de funciones que refuerza roles tradicionales. Existen áreas de la institución integradas solo con mujeres o solo con hombres "división sexual del trabajo"; brechas en acceso a puestos decisorios: las mujeres lideran el 62% de espacios y los hombres el 38%; prácticas de sexismo y discriminación en relaciones sociales y laborales). La normativa internacional y nacional sobre igualdad de género utilizada es: DUDH, CEDAW, CDN, BELEM DO PARÁ, BEIJING, R1325, ODS, la LEI, LEIV, LEPINA, PNPNA, PQD y el PEI 2013-2018, y Reglamento Interno de Trabajo del CONNA. La licenciada González, informó que los principios de la política refieren a: 1. Equidad, igualdad y no discriminación; 2. Cooperación, corresponsabilidad y solidaridad; 3. Respeto a la dignidad y la diversidad humana; 4. Coherencia e integridad en lo privado y en lo público. Su marco programático incluye un objetivo general y tres específicos; cuatro ejes de intervención; nueve estrategias y treinta y tres acciones. El objetivo general de esta política es: Transversalizar la igualdad de género en todas las actuaciones institucionales, en la organización y funcionamiento interno, implementando acciones de nivel estratégico, ejecutivo y operativo que garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes, madres, padres, personas cuidadoras y el personal que labora en el CONNA en igualdad de condiciones y sin discriminación. Seguidamente, la licenciada González expuso los ejes que desarrolla la política; las estrategias y acciones que cada una comprende son: Eje 1: transversalidad del enfoque de género en la protección de derechos, su Estrategia 1.1 Impulsar acciones para la protección de los derechos de NNA, en particular ante amenazas y vulneraciones por uniones, matrimonios, embarazos y violencia sexual; Estrategia 1.2. Adecuar al enfoque de género el procedimiento administrativo de protección de derechos, con el objeto de brindar atención diferenciada y en igualdad de condiciones a NNA. El Eje 2: Criterios de género en la asistencia técnica que brinda el CONNA para implementar la PNPNA y el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñez y Adolescencia; Estrategia 2.1. Incorporar la igualdad de género en la asistencia técnica que brinda el CONNA para la institucionalización de la PNPNA y el funcionamiento del Sistema; Estrategia 2.2. Introducir criterios de género en la difusión y promoción de los derechos y deberes de las NNA; así como en la difusión de la PNPNA en cumplimiento del compromiso institucional. El Eje 3: Gestión del conocimiento en igualdad de género con la Estrategia; 3.1 Actualizar en igualdad de género a todo el personal dotándoles de los fundamentos teóricos y la metodología para su aplicación en las funciones y en las relaciones laborales y familiares. El Eje 4: Transversalizar género en la cultura y en el clima organizacional, con cuatro estrategias: Gestión del talento humano, Comunicación para la igualdad de género, datos e información sensibles a género y adecuación de infraestructura, mobiliario, equipo y ambientación. La política se implementará a través de planes de acción, se fortalecerán las competencias en igualdad de género, participarán las niñas, adolescentes y mujeres, así como los niños, adolescentes y hombres; la Política y el Plan Estratégico Institucional serán las herramientas que guíen la planificación del CONNA, se debe incorporar en el presupuesto institucional los recursos específicos para la implementación de la Política y la gestión de la cooperación para fortalecer la ejecución y se avanzará en la formulación del presupuesto sensible a género. Para el monitoreo, seguimiento y evaluación se prevé: la formulación del plan de implementación 2018 y se incorporan lineamientos y directrices al nuevo PEI; además, los programas, proyectos o planes específicos. Los mecanismos de monitoreo serán la Comisión de Seguimiento de la Política que lidera la implementación y contribuye al seguimiento, monitoreo y evaluación; y la Unidad de Género e inclusión como mecanismo técnico, facilita soporte técnico-metodológico para implementación, monitoreo y evaluación. Los siguientes pasos serían: la implementación del Plan de la Política, la difusión de la Política con todo el personal y la ejecución, monitoreo y evaluación de la misma. Finalizada la presentación, se dio la palabra a los miembros del Consejo Directivo. Intervino la licenciada Medrano, consultando si fue incorporada la participación de niñas, niños y adolescentes en este proceso, y si se ha contemplado la participación del Consejo Consultivo. La licenciada González indicó que se incorporará en el Plan de implementación. Seguidamente, la licenciada Navas, informó que en la consulta para elaborar el diagnóstico se desarrollaron consultas a niñas, niños y adolescentes usuarios del CONNA y se incorporó esta información; asimismo, en el Plan de Acción deberá integrarse como parte de los mecanismos de participación activa de la Política. Posteriormente, intervino el doctor Espinoza quien felicitó el diseño impecable de esta Política, le complace la participación inclusiva; no obstante, espera que en la implementación y los mecanismos posteriores se incorpore la participación activa de los usuarios y se creen los protocolos de denuncia. Finalmente, la licenciada Navas reconoció el trabajo realizado por el equipo en el proceso de consulta y elaboración del documento, solicita una revisión de los conceptos y el glosario para que el documento sea accesible a todas las personas. Seguidamente, el señor

Presidente solicitó al pleno emitir su voto, adoptando el siguiente **ACUERDO No. 2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: I. Aprobar** la Política de Equidad e Igualdad de Género del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. **II. Dar a conocer** a todo el personal del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia la Política de Equidad e Igualdad de Género. **COMUNÍQUESE. PUNTO CINCO:** Solicitud de autorización de acreditación de las siguientes entidades: Fundación Internacional Legado; Fundación Educación y Trabajo; Fundación Amor y Esperanza de El Salvador; Iglesia Amor y Esperanza y Asociación Niños Cristianos del Mundo. El señor Presidente solicitó el ingreso de la licenciada Carolina Castro para realizar su presentación. La licenciada Castro informó que la Fundación Internacional Legado, fue constituida bajo la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; por medio de Decreto Ejecutivo Número 031, emitido el 07 de septiembre de 2016 e inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro el 16 del mismo mes y año, al número 10 del Libro 32 de Fundaciones Nacionales. Tiene como objetivos: Promover procesos que contribuyan al desarrollo humano integral y elevar la calidad de vida de las personas, a través de programas, acciones y proyectos de tipo económico, social, deportivo y cultural, con equidad de género; promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, los valores morales y religiosos; mejorar las condiciones y calidad de vida mediante el incremento al acceso a la salud física y mental y la educación, promoviendo el desarrollo de programas de salud, saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades. Su misión es: ser una Fundación sostenible a través de las generaciones, comprometida con el bienestar de los más necesitados y el desarrollo humano integral; y su visión es: Dejar un legado que trascienda más allá de nuestras fronteras y promueva el espíritu de compasión y solidaridad hacia los demás. La fundación ha comenzado a trabajar a partir de agosto del presente año y para el próximo año ha contemplado el desarrollo de un programa de desarrollo integral de prevención y maltrato infantil. Su área programática es de Promoción con el Programa *Súper Héroes* destinado a la prevención del abuso sexual y maltrato infantil, está dirigido a niñas y niños de 4 a 12 años de centros escolares de Apopa; también realiza Talleres lúdicos e interactivos con las niñas y niños para la prevención del abuso sexual y maltrato infantil y charlas a padres, madres de familia y docentes sobre educación en positivo y detección de abuso sexual. Como parte de otras acciones brinda asistencia técnica gratuita a las Municipales de Las Vueltas, Arcatao, Santiago Nonualco y Azacualpa; realiza un Programa de prevención de violencia dirigido a adolescentes de 7º, 8º y 9º grados de centros escolares públicos; seguimiento administrativo de las acciones del proyecto; asistencia y apoyo a las municipalidades en la modalidad de formación y orientación psicológica y asistencia legal y notarial para la contratación del personal del proyecto. Desde su funcionamiento ha brindado una cobertura directa a 180 niñas y niños de dos centros escolares del Municipio de Apopa y una cobertura indirecta de 372 adolescentes en centros escolares de los municipios de Las Vueltas, Arcatao, Santiago Nonualco y Azacualpa. El personal con el que cuenta es: Directora ejecutiva, un coordinador de programas, una licenciada en derecho, tres psicólogos, y una estudiante de psicología como voluntaria. Sus fuentes de financiamiento son: Aportes de fundadora, Pastelería y Panadería Lorena, José N. Batarse, S.A de C.V., Inversiones Vida, S.A. de C.V., Pinturas Pinsal y Persona Naturales. El detalle de su financiamiento refleja ingresos por seis mil cincuenta y siete dólares con noventa y dos centavos de dólar, distribuidos en tres mil seiscientos cincuenta y siete dólares con cuarenta centavos como gastos administrativos y operativos y trescientos cincuenta y tres dólares con treinta y un centavos como gastos en proyectos; sus proyecciones para el año 2018 refieren a dos mil quinientos dólares para la inversión en programas de promoción y quince mil dólares para el programa integral de prevención, abuso y maltrato. Finalmente, el dictamen concluye que se recomienda a la Fundación que revise y actualice su Visión y Misión, a fin de adecuarlas a la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia evitando el uso de terminología superada en la misma; no obstante, la Fundación ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, por lo que se considera procedente sugerir se autorice su funcionamiento como Entidad de Atención de la Niñez y la Adolescencia. Finalizada la presentación, se dio la palabra a los miembros del Consejo. Seguidamente, el licenciado Morales consulta cual es la atención brindada por la entidad de forma directa a niñas, niños y adolescentes, con relación al presupuesto. La licenciada Castro informó que el apoyo fue brindado a los Centros Escolares durante un trabajo por dos meses, por ello refleja esa cobertura. Posteriormente, el Consejo Directivo adoptó el siguiente: **ACUERDO N° 3.** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** Que en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 135 numeral 5 y 172 se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento y registrar a todas aquellas entidades u organizaciones, de naturaleza privada, pública, o mixta que desarrollan programas a favor de

derechos de niñez y adolescencia y de acreditar los mismos. Dichas entidades están en la obligación de solicitar la autorización al CONNA para desarrollar trabajo con niñez y adolescencia.

I. En fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, la señora Edith Maribel Barahona de Argumedo, en su calidad de Representante legal de la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL LEGADO** que puede abreviarse **LEGADO**, solicitó se autorice su funcionamiento como entidad de atención y se inscriba en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; por resolución emitida a las nueve horas con cuarenta minutos, del día veintiséis de abril de dos mil diecisiete, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por la peticionaria y se remitió a evaluación técnica.

II. En fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, se emitió dictamen recomendable de otorgamiento de la autorización de funcionamiento y el registro correspondiente de la entidad, por encontrarse acorde a los postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. En dicho dictamen se concluyó que la Fundación cumplió con todos los requisitos establecidos para ser autorizada como entidad de atención, con la recomendación de actualizar su Plan Estratégico Institucional de conformidad a los Principios y Postulados recogidos en la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, evitando el empleo de terminología superada por la misma; las acciones que esta desarrolla se destinan a la promoción y prevención del abuso y maltrato infantil o vulneraciones a los derechos de las niñas y niños de 4 a 12 años de edad, beneficiando niñas y niños del municipio de Apopa, departamento de San Salvador, en observancia a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

III. Habiéndose evaluado a la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL LEGADO** que puede abreviarse **LEGADO**, en su parte legal y técnica, se ha determinado que es una entidad de naturaleza privada, de nacionalidad salvadoreña, organizada como una Fundación sin fines de lucro, bajo la ley de la materia, cuyos Estatutos han sido aprobados por medio de Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Gobernación y debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones; por lo cual, está constituida bajo el ordenamiento jurídico salvadoreño, conforme lo establecido en el artículo 171 de la LEPINA; los fines, objetivos y actuaciones de la Fundación, encaminados a la promoción y prevención, se enmarcan dentro de las funciones que enuncia el artículo 169 de la LEPINA, siendo conformes con la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador y dicha ley; por lo que, con dichas acciones se contribuye con el Estado y la familia en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en el país, en cumplimiento del Principio de Corresponsabilidad establecido en la LEPINA. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente su autorización y registro.

POR TANTO, En uso de sus facultades, **ACUERDA:**

I. Autorizar el Funcionamiento de la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL LEGADO** que puede abreviarse **LEGADO**, como una entidad de atención de la niñez y la adolescencia.

II. Inscribase dicha Fundación en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; y a efecto que se proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente. Esta autorización tendrá vigencia por el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción.

III. Hágase saber a la entidad autorizada sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación de acreditar sus programas, de conformidad a los artículos 118 y 172 de dicha Ley, 72 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia.

IV. Recomiéndese a la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL LEGADO** que puede abreviarse **LEGADO**, revisar y actualizar su Plan Estratégico Institucional, conforme a los Principios y Postulados recogidos en la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, evitando el empleo de terminología superada por la misma.

NOTIFIQUESE. Continuando el desarrollo de este punto, la licenciada Castro presenta la solicitud de la Fundación Salvadoreña Educación y Trabajo EDYTRA, que fue constituida bajo la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por medio de Decreto Ejecutivo Número 67, emitido el 13 de julio de 1992 e inscrito en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Su finalidad es propiciar y fomentar la promoción integral, orientando a los jóvenes más pobres de las comunidades marginales y ambientes populares para convertirlos en protagonistas y gestores de su propia vida y de la de su pueblo y transformadores del ambiente de pobreza y marginación para hacer de esa comunidades y ambientes populares auténticos polos de desarrollo social y económico y ofertar a niños, adolescentes y jóvenes que se encuentran en alto riesgo, conflictos con la ley y ex pandilleros una educación técnica formal o informal laboral y humana para poderlos convertir en pequeños empresarios y obreros calificados. La misión: “Una comunidad de Sacerdotes y laicos que con los niños, adolescentes, jóvenes y personas de ambientes populares menos favorecidos, forjamos el desarrollo integral de todos a través de la educación, la evangelización, el trabajo y la cultura, a la luz del Sistema Preventivo de Don Bosco y la Doctrina Social de la Iglesia”. Como visión se consigna: “Ser en El Salvador una institución sólida que impulsa corresponsablemente una clase media, basada en un nuevo modelo educativo-productivo y evangelizador, materializado en el

protagonismo asociativo de pequeños empresarios agrícolas, ganaderos, industriales y otros como construcción del Reino. Sus áreas programáticas comprenden: Inclusión y Prevención a través de Polígono Industrial Don Bosco: Formación integral (académica, vocacional) dirigido a niñas, niños y adolescentes mujeres y hombres de comunidades en situación de vulnerabilidad; y en conflicto con la ley. Los componente del programa son: educación, trabajo, arte y cultura y salud; y su modelo de atención integral comprende formación vocacional y emprendedurismo, formación académica desde kínder a bachillerato, internado y participación en actividades de arte, música y danza. Su cobertura poblacional es de 500 niños, niñas y adolescentes de la comunidad educativa. Sus fuentes de financiamiento son: personas naturales, Pollo Campero, Fundación Gloria de Kriete, USAID, Banco Mundial, CRIO Inversiones, Unión Europea y MINED (subsido). Su presupuesto es de cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos doce dólares con sesenta y seis centavos de dólar como ingresos, distribuidos en doscientos cuatro mil ochenta dólares con veintiocho centavos de dólar como gastos operativos y de administración y doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos dólares con treinta y ocho centavos de dólar en gastos de proyectos; reflejando una inversión en proyectos de niñez adolescencia por doscientos veintitrés mil setenta y cuatro dólares con dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Como parte de las diligencias de investigación se realizaron dos visitas in situ al Polígono Industrial Don Bosco y se constató la ejecución de actividades en el instituto, el internado, los talleres y empresas industriales, los talleres de música, danza y pintura; para ampliar la información de la entidad y el impacto de su trabajo se entrevistó al Gerente de la Fundación, a padres de familia y adolescentes participantes de los programas. Estos últimos indicaron estar satisfechos con el trato, la disciplina de trabajo y el ambiente del lugar, señalando haber adquirido competencias, habilidades y buenas costumbres; así como un pensamiento emprendedor que les ofrece acceso al estudio, oportunidad que no tienen en el lugar de residencia. Finalmente, en el dictamen se recomienda a la Fundación, revisar y actualizar sus estatutos y el Plan Estratégico institucional, a fin de adecuarlos a la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia por el uso de terminología superada en la misma; y la inclusión de la población partícipe de sus programas. Se considera que la Fundación ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, por lo que es procedente sugerir se autorice su funcionamiento como Entidad de Atención de la Niñez y la Adolescencia. Finalizada esta presentación, quedó abierto al pleno para escuchar observaciones. Intervino la licenciada Portillo, indicando que es importante dar seguimiento a las entidades que dirigen internados, a efecto de conocer las condiciones de las niñas, niños y adolescentes. Estima oportuno que se conozcan los horarios, regulaciones y otros aspectos. Por su parte, el Viceministro de Trabajo, licenciado Morales, sugiere incluir una recomendación dirigida a la adecuación de la misión de la entidad a los postulados de la Doctrina de Protección Integral. Una vez conocida la solicitud y expediente, el Pleno emite el **ACUERDO No 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 135 numeral 5 y 172 se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento y registrar a todas aquellas entidades u organizaciones, de naturaleza privada, pública, o mixta que desarrollan programas a favor de derechos de niñez y adolescencia y de acreditar los mismos. Dichas entidades están en la obligación de solicitar la autorización al CONNA para desarrollar trabajo con niñez y adolescencia. II. En fecha siete de noviembre de dos mil catorce, el señor José María Moratalla Escudero, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN SALVADOREÑA EDUCACIÓN Y TRABAJO**, que podrá abreviarse "**EDYTRA**", solicitó se autorice su funcionamiento como entidad de atención y se inscriba en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; por resolución emitida a las nueve horas del día cuatro de mayo de dos mil diecisiete, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por el peticionario y se remitió a evaluación técnica. III. En fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, se emitió dictamen complementario con recomendación de otorgamiento de la autorización de funcionamiento y el registro correspondiente de la **FUNDACIÓN SALVADOREÑA EDUCACIÓN Y TRABAJO**, que podrá abreviarse "**EDYTRA**", con sugerencia de recomendación para la referida Fundación, de revisar y actualizar las finalidades de sus Estatutos y de su Plan Estratégico conforme a la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, en el sentido de evitar el empleo de terminología superada por la misma y visibilizar a la población partícipe de sus programas. En dicho dictamen, se concluye que la Fundación cumplió con todos los requisitos establecidos para ser autorizada como entidad de atención; las acciones que ésta desarrollará se destinarán a la inclusión social de adolescentes y jóvenes a adolescentes de comunidades de alta vulnerabilidad, a través de educación formal y talleres vocacionales, impartidos en el polígono industrial "Don Bosco"; y la prevención a través la orquesta y el coro juvenil Don Bosco; destinado a 200 niñas, niños y adolescente, ejecutado en el municipio de San Salvador, en observancia a los derechos

consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. IV. Habiéndose evaluado a la **FUNDACIÓN SALVADOREÑA EDUCACIÓN Y TRABAJO**, que podrá abreviarse “**EDYTRA**”, en su parte legal y técnica, se ha determinado que es una entidad de naturaleza privada, de nacionalidad salvadoreña, organizada como una Fundación sin fines de lucro, bajo la ley de la materia, cuyos Estatutos han sido aprobados por medio de Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Gobernación y debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones; por lo cual, está constituida bajo el ordenamiento jurídico salvadoreño, conforme lo establecido en el artículo 171 de la LEPINA; los fines, objetivos y actuaciones de la fundación, encaminados a la formación vocacional y prevención dirigido a niñas, niños y adolescentes, se enmarcan dentro de las funciones que enuncia el artículo 169 de la LEPINA, siendo conformes con la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador y dicha ley; por lo que, con dichas acciones se contribuye con el Estado y la familia en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en el país, en cumplimiento del principio de corresponsabilidad establecido en la LEPINA. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente su autorización y registro. **POR TANTO**, En uso de sus facultades, **ACUERDA**: I. Autorizar el Funcionamiento de la **FUNDACIÓN SALVADOREÑA EDUCACIÓN Y TRABAJO**, que podrá abreviarse “**EDYTRA**”, como una entidad de atención de la niñez y la adolescencia. II. Inscribese dicha Fundación en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; y a efecto que se proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente. Esta autorización tendrá vigencia por el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción. III. Hágase saber a la entidad autorizada sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación de acreditar sus programas, de conformidad a los artículos 118 y 172 de dicha ley, 72 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia. IV. Recomiéndese a la **FUNDACIÓN SALVADOREÑA EDUCACIÓN Y TRABAJO**, que podrá abreviarse “**EDYTRA**”, revisar y actualizar los fines de sus Estatutos y de su Plan Estratégico, conforme a los Principios y Postulados recogidos en la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia y evitar el empleo de terminología superada por la misma; así como visibilizar a la población partícipe de sus programas. **NOTIFIQUESE**. Seguidamente, la licenciada Castro presentó la solicitud de la Fundación Amor y Esperanza de El Salvador, que fue constituida bajo la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; por medio del Decreto Ejecutivo número 24, emitido por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial el 22 de octubre de 2015, e inscrita el 26 de enero de 2016, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al número 14 del Libro 30 de Fundaciones Nacionales. Atendiendo a un Convenio celebrado entre la Fundación y la Iglesia Amor y Esperanza, la Iglesia hizo la cesión de la ejecución del Programa de acogimiento Institucional “Hogar Amor y Esperanza” a la Fundación, donando los activos destinados al programa. Los fines de dicha fundación son: Desarrollar programas para fortalecer las capacidades de los niños, niñas y adolescentes, así como también las capacidades de las personas adultas y adultos mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad y exclusión, sin perder de vista el principio de igualdad; también se establecen para esta finalidad, programas de protección vinculados a la medida de acogimiento institucional o similares, y planificar y desarrollar proyectos educativos, de salud, psicosociales, formación espiritual y moral, recreativos, culturales y formación vocacional dirigidos a niños, niñas adolescentes y personas adultas, coordinado en cada programa con las instituciones y entidades correspondientes siguiendo los lineamientos de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor. Su misión es: Desarrollar programas que fortalezcan la capacidad de resiliencia en personas en situación de vulneración y exclusión a través de la igualdad y los principios cristianos; y su visión es: Transformar vidas a través del amor de Jesucristo y el apoyo integral. Sus áreas programáticas son: protección, atendiendo a una población de niñas, niños y adolescentes bajo medida Judicial de Acogimiento Institucional en el Hogar Amor y Esperanza; recreación: a través de música y actividades deportivas; apoyo psicosocial: con fortalecimiento familiar; salud: con controles médicos y odontológicos; educación en centros escolares y fortalecimiento de lazos familiares. El personal de la fundación es de 15 personas; sus fuentes de financiamiento son: AME Internacional, Iglesia Evangélica Amor y Esperanza, Fundación Esteban, Focus de El Salvador, S.A de C. V. y Personas Naturales. Su presupuesto es de ciento treinta y cinco mil quinientos setenta y dos dólares con noventa y cinco centavos de dólar; distribuidos de la siguiente manera: veintiséis mil quinientos setenta y dos dólares con noventa y cinco centavos de dólar, en gastos administrativos y ciento ocho mil novecientos noventa y un dólares con noventa y ocho centavos de dólar, en gastos operativos. Tiene capacidad para atender a 15 niñas, niños y adolescentes, atendiendo actualmente a once. Como parte de las diligencias de verificación se realizaron visitas al hogar y se hizo un recorrido por las instalaciones. Finalmente, el dictamen concluye que la Fundación ha cumplido con los

requisitos establecidos en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, por lo cual se considera procedente sugerir que se autorice su funcionamiento como entidad de atención de la niñez y la adolescencia. Concluida la presentación, se dio la palabra a los miembros del Consejo. Interviniendo el licenciado Morales, quien indicó que la cobertura de dicha fundación no es coherente con los ingresos que percibe. Al respecto, la licenciada Navas sugiere que el Registro Público presente un mejor detalle de la inversión de la entidad en los programas que desarrolla, así como su capacidad de atención. Atendiendo a dicha recomendación, el Consejo Directivo adoptó el siguiente **ACUERDO N° 5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Postergar** la autorización de Fundación Amor y Esperanza de El Salvador como entidad de atención de la niñez y de la adolescencia, en virtud de determinar la necesidad ampliación de la información de los reportes de niñas, niños y adolescentes atendidos por la fundación y la disponibilidad de cupos en cada programa. **COMUNIQUESE.** Previo a concluir este punto, la licenciada Navas propuso que la siguiente solicitud de autorización sea analizada en la próxima sesión, a fin de que los miembros del Consejo Directivo cuenten con el tiempo suficiente para conocer en detalle el caso. Dicha propuesta fue aceptada por los miembros del Pleno. **PUNTO SEIS:** Presentación de informe sobre la implementación del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia. Intervino la licenciada Navas informando sobre el Plan de Divulgación del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia; dicho reglamento fue aprobado el 26 de enero de 2017 y publicado en el Diario Oficial del 28 de abril de 2017 con vigencia a partir del 26 de julio del mismo año. La primera fase de implementación del programa incluyó la presentación pública el 30 de junio del mismo año, contó con la participación de 131 asistentes; además, se efectuaron talleres con 229 participantes de diferentes entidades. La segunda fase, referida a la Asistencia Técnica, comprende la coordinación con las entidades de atención para asistencia técnica, visitas in situ a entidades de atención y a sedes de programas, acompañamiento en la elaboración de la documentación que se requiere para la acreditación de los programas, revisión de la documentación elaborada y asistencia técnica en la calificación previa de las tipologías que desarrollan y los servicios de sus programas. Se han observado como limitantes en el procedimiento de acreditación: dificultades para la obtención de documentos que se expiden en otras instituciones y que son requisitos para la presentación de la solicitud (Constancia de cuerpo de bomberos, constancias de MINSAL, solvencias policiales, antecedentes penales del personal), existen programas que aún no se han adecuado a la Doctrina de Protección Integral, muchas entidades de atención carecen de un documento descriptivo de sus programas, dificultad de coordinar agendas de trabajo entre las entidades de atención y personal de CONNA y dificultades de transporte. Por lo anterior, se propone que se autorice un nuevo plazo, hasta por 120 días que vencerían el 14 de junio de 2018, para que las entidades de atención, autorizadas por este Consejo, puedan obtener la documentación requerida y presentar la solicitud de acreditación de sus programas; asimismo, solicita que se instruya a la Dirección Ejecutiva, para que a través de la Subdirección de Registro y Vigilancia, efectúe las correspondientes gestiones con las instituciones públicas encargadas de la emisión de documentación, cuya presentación es requerida para la acreditación de los programas, a efecto de facilitar dichos trámites. Concluida la exposición, el Consejo Directivo adoptó el siguiente **ACUERDO No 6.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 169, 172, 177 y 178 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que en Sesión Ordinaria N° II, celebrada a las siete horas con veintidós minutos del día veintiséis de enero del año dos mil diecisiete, se emitió el Acuerdo N° 1, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia, que entró en vigencia el día veintiséis de julio del presente año. II. Que el artículo 99 del citado Reglamento establece que las organizaciones que a la fecha de su entrada en vigencia hayan sido autorizadas como entidades de atención, contarán con un plazo de noventa días hábiles para presentar la respectiva solicitud de acreditación de sus programas; plazo que finaliza el siete de diciembre de este año. III. Que pese a haberse realizado por el personal de este Consejo, diversas acciones para divulgar y explicar los requisitos y procedimientos para la acreditación de los programas con todas las entidades de atención, incluyendo asistencia y acompañamiento técnico para la preparación de la solicitud y documentación que le acompaña, la mayoría de las entidades obligadas no han presentado su solicitud por diversos motivos referidos a la preparación de la documentación. IV. Que la documentación que acompaña la solicitud conlleva la realización de gestiones en diferentes instituciones del Estado, que varían de acuerdo a la tipología de atención; por lo que se requiere la consideración de los plazos de emisión que cada institución tiene; por lo cual, es necesario autorizar un nuevo plazo para la presentación de la solicitud de acreditación de las entidades de atención registradas. **POR TANTO,** En uso de sus facultades, **ACUERDA: I.** Autorizar un nuevo plazo, hasta por 120 días hábiles a partir del día ocho de diciembre, para que las entidades de

atención, autorizadas por este Consejo, puedan obtener la documentación requerida y presentar la solicitud de acreditación de sus programas. **II.** Instruir a la Dirección Ejecutiva, para que a través de la Subdirección de Registro y Vigilancia, efectúe las correspondientes gestiones con las instituciones públicas encargadas de la emisión de documentación, cuya presentación es requerida para la acreditación de los programas, a efecto de facilitar dichos trámites. **III.** Instruir a la Subdirección de Registro y Vigilancia que en las notificaciones a las entidades, reitere que la ampliación de este plazo es para efecto de contribuir a la obtención de toda la documentación necesaria para cumplir con el Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia. **NOTIFIQUESE.** Finalmente, el Presidente informó que los puntos pendientes serán vistos en la próxima sesión del Consejo Directivo, por lo que dio por cerrada la sesión a las nueve horas con treinta minutos del día jueves siete de diciembre de dos mil diecisiete, y para constancia de los acuerdos adoptados firmamos.

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano
Viceministro de Hacienda.

Licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez
Viceministro de Trabajo.

Doctor Eduardo Espinoza
Viceministro de Políticas de Salud

Licda. Sonia Elizabeth Cortez de Madriz
Procuradora General de la República

Licenciada Milagro Navas
Presidenta de COMURES

Licenciada Celia Yaneth Medrano
Asociación de Desarrollo de Voces Madres de
Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad

Licenciada Celina Rodríguez Rosales
Plan Internacional INC.

Licenciado Francisco Javier Carranza Ramírez
Fundación Silencio

Licenciada María Martta Portillo
Fundación Pro Obras de Promoción Humana
Sierva de Dios, Madre Dolores Medina

Licenciada Zaira Lis Navas Umaña
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo.

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Sentencia de la firmas.

